

***Orden por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de la convocatoria 2025 de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico.***

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, por Orden de 3 de septiembre de 2025 se aprobó la convocatoria del año 2025 de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 844319; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 2025). En esta convocatoria se establecía que el órgano competente para la instrucción es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación (actualmente denominada Subdirección de Procedimientos de Concesión, de acuerdo con la disposición adicional única del Real Decreto 1122/2025, del 10 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de investigación) y el competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas, la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades y la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

El órgano competente para la instrucción ha realizado parte de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución.

No obstante, para culminar el procedimiento de concesión aún es pertinente realizar un importante número de trámites administrativos y es de prever que el plazo para la concesión resulte superior al plazo máximo de 6 meses establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

Puesto que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se permite que el órgano competente para resolver pueda ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.





En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

*Primero. Ampliación del plazo de resolución.*

Se amplía de seis a doce meses el plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de la convocatoria 2025 de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

*Segundo. Eficacia. Recursos.*

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
2. Contra la presente orden de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

La Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades y el Presidente de la Agencia Estatal de Investigación. P.D. (Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, BOE nº 158, de 1 de julio y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)  
El Director General de la Agencia Estatal de Investigación,  
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo

